Honorable Concejo Deliberante - Biblioteca-HCD

Ficha actualizada al 09/07/2025 06:11:53

Tema: Digesto

Nro. Interno: O-9850

Expediente H.C.D.: 2003/515 **Dígito:** A

Acto: ORDENANZA MUNICIPAL 15560

Expediente D.E.: 2003/7/11844

Sanción: 21/08/2003

Promulgación: 08/09/2003

Publicación: 30/10/2003

Boletín N°: 1784 **- Pág.:** 4

Abrogación: ORDENANZA MUNICIPAL 20867

Decreto Promulgación N°: 2299-03

Contenido: Modifica los artículos 15º incisos a) y h) y 22º de la Ordenanza 9722 y modificatorias, referido a la autoridad de aplicación habilitará como vehículos aptos a prestar el servicio de transporte escolar a aquellos automotores que no tengan más de diez años desde su fecha de fabricación los colectivos y cinco 5 años las combis. La vida útil de estos vehículos, una vez habilitados será de treinta años, debiendo cumplimentar una verificación técnica vehicular semestral (VTV) a partir de los diez años de su fabricación los colectivos y las combis. La autoridad de aplicación habilitará los vehículos que tengan una antigüedad no mayor de dieciocho años los colectivos y ocho años las combis desde su fecha de fabricación, cuando se tratare de renovación de unidad por vencimiento de vida útil.

Descriptores: TRANSPORTE ESCOLAR ; VEHICULOS ; VERIFICACION TECNICA VEHICULAR ;

- **Abroga:** ORDENANZA MUNICIPAL 14605
- **Modifica:** ORDENANZA MUNICIPAL 9722 arts. 15º incs. a) y h) y 22º
- **Modificada por:** ORDENANZA MUNICIPAL 16049 art. 15º inc. h)
- **Modificada por:** ORDENANZA MUNICIPAL 17281 art. 15º inc. a)

Observaciones:

- No hay observaciones para esta norma.

Alcance Normativo: General

Carácter: Permanente

Recopilación: No